

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15622

CORRECCION de erratas del Real Decreto 736/1990, de 8 de junio, por el que se adjudican los permisos Nuberu y Trasgu a la Sociedad «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España.

Padecido error en la inserción del Real Decreto 736/1990, de 8 de junio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 142, del 14, por el que se adjudican los permisos Nuberu y Trasgu a la Sociedad «Unión Texas España, Inc.», sucursal en España, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 16547, columna de la derecha, en la Longitud W(Gw), cuarta línea, donde dice: «5° 02' 10,6»; debe decir: «5° 00'10,6».

15623

Orden de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1782/1986, promovido por doña María Eugenia Martín Madrazo, contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de junio de 1986 y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma.

En el recurso contencioso-administrativo número 1782/1986, interpuesto por doña María Eugenia Martín Madrazo, contra resolución de este Ministerio, de fecha 4 de junio de 1986 y la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra la misma, sobre concesión del complemento personal y transitorio, se ha dictado con fecha 27 de septiembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por doña María Eugenia Martín Madrazo contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de 4 de junio de 1986 que no le concedió el complemento personal y transitorio y contra la que desestimó tácitamente el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho confirmándolas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15624

ORDEN de 31 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 114/1987, promovido por don Ramón Hidalgo Gálvez, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 22.198, interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 21 de julio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 114/1987, interpuesto por don Ramón Hidalgo Gálvez, contra sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 6 de junio de 1986, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 21 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 30 de noviembre de 1989, Sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que resolviendo el recurso en segunda instancia número 114 de 1987, declaramos desierta la apelación interpuesta por don Ramón Hidalgo Gálvez y mantenemos la conformidad en derecho de la Resolución del Ministerio de Industria y Energía fecha 21 de julio de 1981 solicitada por el Abogado del Estado en el trámite de sus alegaciones; asimismo declaramos firme la recurrida sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la

Audiencia Nacional fecha 6 de junio de 1986, recurso número 2.518 de 1981; y no hacemos especial imposición de costas. Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. señor Subsecretario.

15625 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa congelador tipo arco, marca Fagor CF-200 y variante, fabricado por «Valfrio, Sociedad Anónima» en Setúbal (Portugal).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Fagor Electrodomésticos, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barrio de San Andrés, s/n, municipio de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, para la homologación de congelador tipo arco, fabricado por «Vafrio, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Setúbal (Portugal).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860258106 y la entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE), por certificado de clave C-3068/1, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985 de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden Ministerial de 9 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC.0217 definiendo como características técnicas para cada marca/s, modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 20 de junio de 1990.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El compresor de estos aparatos es unidad hermética AE66ZDZ.

Estos aparatos son a compresión con grupo hermético, clase N, con un volumen útil de 191 dm³ y una potencia nominal de 140 W.

Esta homologación es una extensión comercial del aparato, marca Iberna, modelo EL-2 homologado con fecha 20 de junio de 1988 a favor de «Iberna España, Sociedad Anónima».

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en 24 h. Unidades: kg.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca y modelo o tipo: Fagor CF-200.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 200.

Tercera: 14,5.

Marca y modelo o tipo: Fagor CA-200.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 200.

Tercera: 14,5.

Madrid, 2 de abril de 1990.-El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

15626

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 24 de julio de 1989, por la que se homologan tres aparatos telefónicos, marca Ericsson, fabricados por «Ericsson Business System», en Suecia.

Vista la petición presentada por la empresa «Industrias de Telecomunicación, Sociedad Anónima», con domicilio social en Leganés (Madrid), calle Torres Quevedo, número 2, Polígono Industrial, por la que se solicita que la resolución de fecha 24 de julio de 1989, por la que se homologan los aparatos telefónicos, marca Ericsson, modelos 2561, 2501 y 2531, sea aplicable al modelo 2562.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 24 de julio de 1989, por la que se homologan los aparatos telefónicos, marca Ericsson, modelos 2561, 2501 y 2531, con la contraseña de homologación GAT-0045, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato telefónico, cuyas características son las siguientes:

Marca y modelo: Marca Ericsson, Modelo 2562.

Características:

Primera: Digital.

Segunda: Digital por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.), Transferencia de llamada (t.l.l.), Rellamada (r.),

Señal luminosa entrante (s.l.e.),

Llamada en espera (l.l.e.), Visualizador (v.),

Retransmisión del último número (r.u.n.),

Desvío de llamadas (d.ll.).

Se hace constar que el aparato telefónico contemplado en esta modificación de Resolución de Homologación, va destinado a la Red Ibercon, y sustituye a los otros ya homologados que han dejado de fabricarse.

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

15627

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan dos aparatos telefónicos, marca Telyco, fabricados por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Vista la petición presentada por la empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María de Molina, 37 bis, por la que se solicita que la resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan los aparatos telefónicos marca Telyco, modelos TARSIS-TX10 y TARSIS-TX10 B/T, sea aplicable a los modelos TAR-TX10 (marca Amper) y TAR-TX10 B/T (marca Amper).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Visto el Real Decreto 1070/86, de 9 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 20 de junio de 1988, por la que se homologan los aparatos telefónicos, marca Telyco, modelos TAR-

SIS-TX10 y TARSIS-TX10 B/T, con la contraseña de homologación GAT-0032, para incluir en dicha homologación los modelos de aparatos telefónicos, cuyas características son las siguientes:

Marca y modelo: Marca Amper, Modelo TAR-TX10.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulso/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Cordón extensión modular (c.e.m.).

Visualizador (v.).

Marca y modelo: Marca Amper, Modelo TAR-TX10 B/T.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulso/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Memorización para marcación automática (m.p.m.a.).

Cordón extensión modular (c.e.m.).

Visualizador (v.) y transferencia de llamada (t.l.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

15628

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Política Tecnológica de fecha 13 de febrero de 1989, por la que se homologa un aparato telefónico, marca Telyco, fabricado por «Amper, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Madrid.

Vista la petición presentada por la empresa «Amper, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle María de Molina, 37 bis, por la que se solicita que la resolución de fecha 13 de febrero de 1989, por la que se homologa el aparato telefónico, marca Telyco, modelo TMX 10 L, sea aplicable al modelo TMX-10ML (marca Amper).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado.

Visto el Real Decreto 1070/1986, de 9 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 13 de febrero de 1989, por la que se homologa el aparato telefónico, marca Telyco, modelo THX 10 ML, con la contraseña de homologación GAT-0038, para incluir en dicha homologación el modelo de aparato telefónico, cuya, características son las siguientes:

Marca y modelo: Marca Amper, modelo TMX-10ML.

Características:

Primera: Analógica.

Segunda: Pulso/multifrecuencia por teclado.

Tercera: Manos libres (m.l.), memorización para marcación automática (m.p.m.a.), rellamada (r.) y transferencia de llamada (t.l.l.).

En virtud de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1066/1989, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre de 1989), estos equipos además deberán estar en posesión del Certificado de Aceptación emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones, previamente a su importación, fabricación en serie para el mercado interior, comercialización en España.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de abril de 1990.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

15629

RESOLUCION de 9 de abril de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologan tres aparatos receptores de televisión, marca Panasonic, fabricados por «Matsushita Electric (U.K.) Limited», en el Reino Unido.

Vista la petición presentada por la empresa «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, por la que se solicita que la resolución de fecha 3 de mayo de 1988, por la que se homologan los aparatos re-